



# Asamblea General

Distr. general  
18 de febrero de 2019  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**33<sup>er</sup> período de sesiones**  
6 a 17 de mayo de 2019

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Bhután\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de siete partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. El Center for Global Nonkilling (CGNK) y la Alianza Evangélica Mundial recomendaron que Bhután ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos lo antes posible<sup>4</sup>.

3. La Alianza Evangélica Mundial recomendó que Bhután ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup>.

4. El CGNK recomendó que Bhután ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>6</sup>.

5. El CGNK recomendó a Bhután y le instó encarecidamente a que ratificara lo antes posible la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>7</sup>.

6. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) observó con satisfacción que Bhután figuraba entre los copatrocinadores de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2016 que estableció el mandato para negociar

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y había participado en la negociación de dicho Tratado. A este respecto, recomendó que Bhután firmara y ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>8</sup>.

7. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó que Bhután ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. También se recomendó la ratificación del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo<sup>9</sup>.

8. La Alianza Evangélica Mundial recomendó que Bhután aceptara la solicitud de visita del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias<sup>10</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>11</sup>**

9. En la JS1 se recomendó que el Gobierno de Bhután estableciera una entidad gubernamental con el mandato y la responsabilidad de coordinar todas las actividades relacionadas con la aplicación de los tratados de derechos humanos ratificados, y le proporcionara los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento efectivo en los planos intersectorial, nacional, regional y local<sup>12</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación<sup>13</sup>*

10. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se señaló el artículo 213 del Código Penal, que dispone que “[e]l acusado será culpable de un delito de relaciones sexuales antinaturales si participa en sodomía o cualquier otra conducta sexual *contra natura*”, lo que penaliza a la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y les impide acceder a la justicia para hacer frente a las injusticias de que son objeto. A este respecto, en la JS2 se recomendó que Bhután revocara ese artículo del Código Penal y los artículos conexos subsiguientes<sup>14</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>15</sup>*

11. En la JS2 se hizo hincapié en que, habida cuenta de los importantes logros alcanzados en la reducción de la pobreza respecto de las necesidades básicas y esenciales para la supervivencia, el Gobierno debía revisar su Estrategia de Reducción de la Pobreza para ir más allá del enfoque basado en el bienestar y empoderar a las personas pobres y fortalecer sus capacidades en aras de la sostenibilidad. La estrategia también debía incluir una sección sobre la pobreza urbana emergente, en particular entre los jóvenes que emigran del campo a la ciudad, y la creciente categoría de personas de edad<sup>16</sup>.

12. En la JS2 se señaló que Bhután tenía en marcha algunos de los planes y políticas de conservación del medio ambiente más progresistas del mundo. La filosofía budista sobre el respeto por todas las formas de vida y la importancia de vivir en armonía con el medio ambiente natural aseguraban que no se produjera una destrucción indeseable del medio ambiente. También se señaló que la plantación de árboles seguía siendo un medio de vida. Bhután había completado con éxito su segundo plan nacional de adaptación (PNA II) y había emprendido la aplicación del tercero (PNA III), y también había reservado el 51,44 % del total de la tierra para parques protegidos, refugios naturales y corredores ecológicos<sup>17</sup>.

13. En la JS2 se señaló además que Bhután estaba situado en zonas sísmicas muy activas y había sufrido grandes terremotos a lo largo de su historia. Esto, junto con los cambios en las pautas meteorológicas, en particular las lluvias erráticas y los períodos de sequía, podía ser caldo de cultivo de desastres provocados por el cambio climático y podía

hacer retroceder al país ya que, a todos los efectos, Bhután estaba en condiciones de dejar de pertenecer a la categoría de país menos adelantado (PMA) en los años siguientes<sup>18</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>19</sup>

14. El CGNK señaló que la Constitución de Bhután ya había prohibido la pena de muerte. A este respecto, recomendó que el país ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>20</sup>.

15. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que los castigos corporales estaban prohibidos en el sistema penal de Bhután, pero seguían siendo legales en el hogar, en los entornos alternativos de cuidado, en las guarderías y en las escuelas. Hizo hincapié en que debía promulgarse legislación para prohibir explícitamente todos los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar, y debían derogarse todas las defensas legales para su uso, incluidas las del Código Penal de 2004<sup>21</sup>.

### *Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>22</sup>

16. La Alianza Evangélica Mundial señaló que el artículo 7, párrafo 4, de la Constitución prohibía la discriminación basada en la religión y establecía que “ninguna persona será obligada a profesar otra fe mediante coerción o inducción”. Subrayó que ese artículo violaba el derecho a la libertad de religión o de creencias en la medida en que se podía interpretar que la “coacción o la inducción” abarcaban actividades religiosas legítimas<sup>23</sup>. La Alianza Evangélica Mundial también observó que en el Código Penal de 2004 (modificado en 2011), la coacción o la incitación a la conversión se consideraban un delito leve y se castigaban con penas de hasta tres años de prisión<sup>24</sup>.

17. A este respecto, la Alianza Evangélica Mundial recomendó que Bhután modificara la Constitución de 2008 y eliminara de su artículo 7, párrafo 4, el concepto de “obligación a profesar otra fe mediante inducción”, y que el Gobierno del país derogara artículos de su Código Penal para que se ajustaran al derecho internacional de los derechos humanos y suprimiera los párrafos relativos a la coacción, la incitación y la promoción de los desórdenes públicos<sup>25</sup>.

18. Si bien observó que los grupos religiosos debían registrarse ante el Gobierno, la Alianza Evangélica Mundial recomendó que el Gobierno revisara el sistema de registro de las organizaciones religiosas, ya que la inscripción no debía ser un requisito previo para ejercer el derecho a la libertad de religión o de creencias; permitiera la inscripción de las comunidades religiosas distintas de las budistas o hindúes, en virtud de la Ley de Organizaciones Religiosas de Bhután; y combatiera activamente la discriminación contra los cristianos y otros grupos religiosos minoritarios<sup>26</sup>.

## 3. Derechos económicos, sociales y culturales

### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>27</sup>

19. En la JS2 se señaló que el desempleo juvenil aumentaba y que los programas de tutoría, asesoramiento y fomento de la capacidad eran todavía insuficientes, lo que contribuía a agravar las crecientes dificultades de los jóvenes con problemas<sup>28</sup>.

### *Derecho a la seguridad social*<sup>29</sup>

20. En la JS2 se subrayó la gran necesidad de protección social sistemática y salvaguardias para hacer frente a los rápidos cambios en la escena del desarrollo. Los jóvenes en busca de mejores oportunidades de empleo seguían siendo atraídos a las zonas urbanas; sin embargo, los municipios urbanos apenas tomaban medidas para responder a esa situación<sup>30</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>31</sup>

21. En la JS2 se señaló que el Gobierno prestaba servicios de salud gratuitos de conformidad con lo previsto en la Constitución de Bhután, y había elaborado estrategias y directrices a fin de prestar esos servicios de forma gratuita. Asimismo, se señaló el informe del censo de población y vivienda de 2017, que mostraba que el 98 % de los hogares tenía acceso al agua potable salubre y el 66,3 % a servicios mejorados de saneamiento. La tasa de mortalidad infantil había disminuido hasta el 15,1; la tasa de mortalidad de menores de 5 años había descendido al 34,1; y la mortalidad materna se había reducido a 89 casos<sup>32</sup>.

22. Al mismo tiempo, en la JS2 se expresó preocupación por el hecho de que, a pesar de los planes y logros del Gobierno, los principales programas de salud adolecían de una grave escasez de recursos humanos. Se recomendó que el Gobierno estableciera una masa crítica de profesionales necesarios para programas clave como los de nutrición y salud, a fin de asegurar la prestación eficaz de los servicios conexos<sup>33</sup>.

23. En la JS2 también se recomendó que el Gobierno proporcionara apoyo estatal sin reservas al fomento de la capacidad humana y un fondo sostenido para intervenciones basadas en programas con el fin de hacer frente a las dificultades que planteaba el VIH/SIDA como problema de alcance nacional<sup>34</sup>.

*Derecho a la educación*<sup>35</sup>

24. En la JS2 se puso de relieve que, a pesar de las mejoras registradas en el acceso a la educación, era preciso contar con salvaguardias suficientes para reducir los riesgos en las esferas de la seguridad de la infancia y la seguridad alimentaria y nutricional. También se hizo hincapié en la necesidad de disponer de salvaguardias suficientes para la diversidad en el marco de los programas de educación y la participación en las actividades extraescolares, con miras al crecimiento y desarrollo integrales de los niños<sup>36</sup>.

**4. Derechos de personas o grupos específicos***Mujeres*<sup>37</sup>

25. En la JS2 se destacó que todos los organismos gubernamentales se veían limitados por la falta de infraestructuras físicas, por ejemplo de centros de acogida suficientes para las víctimas de la violencia y de profesionales dotados de las capacidades necesarias para hacer frente a las numerosas cuestiones relacionadas con la violencia en el hogar, así como la falta de apoyo financiero continuado. También se señaló la falta de tribunales especializados en la violencia de género ejercida contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, y la falta de un plan claro y de un presupuesto adecuado para la aplicación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de 2013<sup>38</sup>.

26. En la JS2 se señaló que la representación de las mujeres en los gobiernos locales había aumentado del 6,9 % en 2011 al 11,6 % en 2016. A nivel nacional, su representación parlamentaria (Asamblea Nacional y Consejo Nacional) mediante elecciones mostró una tendencia a la baja, de 8 mujeres elegidas en 2008 a 4 en 2013<sup>39</sup>.

27. En la JS2 se recomendó que Bhután apoyara la concienciación continua para modificar los estereotipos de género y los valores patriarcales de manera permanente, y no solo en tiempos de elecciones. El Gobierno debía alentar los debates entre hombres y mujeres para estudiar los medios y maneras de facilitar el éxito de las mujeres en las elecciones<sup>40</sup>.

*Niños*<sup>41</sup>

28. En la JS1 se afirmó que, en el último decenio, el Gobierno había desplegado esfuerzos encomiables para mejorar la protección de los niños contra la violencia, incluidas las modificaciones introducidas en el Código Penal en 2011 y la aprobación de la Ley de Atención y Protección de la Infancia en 2011, la Ley de Adopción en 2012 y las Normas y Reglamentos de Atención y Protección de la Infancia en 2015. Observó que la prostitución infantil y la trata de niños con fines sexuales, así como la utilización de niños en la pornografía, estaban prohibidas en virtud de esas leyes nacionales. Se señaló también que la

definición de trata de niños en el marco de la Ley de Atención y Protección de la Infancia era más limitada que la definición que figura en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños<sup>42</sup>.

29. Por otra parte, en la JS1 se señaló que no había legislación específica que abordara la explotación sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo, ni legislación que estableciera específicamente la jurisdicción extraterritorial en relación con la explotación sexual de niños<sup>43</sup>.

30. En la JS1 se señaló que se estaba elaborando el Plan de Acción Nacional para el Bienestar y la Protección de la Infancia. El Plan de Acción orientaría el establecimiento de un sistema integral de protección y bienestar de la infancia que atendería las necesidades de desarrollo y protección de los derechos humanos de todos los niños, incluidos los pertenecientes a grupos vulnerables, como los afectados por el VIH/SIDA y los niños con discapacidad<sup>44</sup>.

31. En la JS1 se señaló que el matrimonio infantil seguía siendo prevalente en Bhután, donde el 6 % de los niños estaba casado a los 15 años y el 26 % lo estaba a los 18 años. Destacó que era preciso reconocer el matrimonio infantil como factor que aumentaba la vulnerabilidad a la explotación sexual de los niños y como forma de explotación sexual propiamente dicha<sup>45</sup>. Así pues, en la JS1 se destacó el hecho de que se producía explotación sexual de niños, definida como la utilización de niños con fines sexuales a cambio de bienes o de pagos en efectivo o en especie, cuando estos eran obligados a contraer matrimonio a cambio de una dote y a mantener relaciones sexuales con otra persona<sup>46</sup>.

32. En la JS1 se recomendó que el Gobierno de Bhután siguiera concienciando a las poblaciones vulnerables y a las comunidades que vivían en zonas remotas y pobres sobre los delitos relacionados con la explotación sexual de niños y la práctica nociva del matrimonio infantil<sup>47</sup>.

33. Además, en la JS1 se recomendó: el establecimiento de una línea telefónica de ayuda gratuita y el fomento de la concienciación de todos los niños a nivel nacional; la notificación obligatoria de las sospechas de explotación sexual de niños, con inclusión de importantes sanciones por incumplimiento y mecanismos de protección para quienes denunciaran el delito; la mejora del acceso a la justicia mediante la capacitación del sector judicial sobre la tramitación y el procesamiento de los casos de explotación sexual de niños, y la incorporación de esa capacitación en los programas normalizados de formación profesional de agentes del orden y jueces; la mejora de las capacidades para identificar e investigar los delitos relacionados con la explotación sexual de niños en línea; y el aumento de la capacitación sobre la reunión y el mantenimiento de datos electrónicos, y la vigilancia por parte de un órgano u organismo independiente con un mandato específico<sup>48</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>49</sup>

34. En la JS2 se señaló que las organizaciones de la sociedad civil ofrecían servicios específicos a las personas con discapacidad, que se veían limitados por el hecho de que los profesionales tenían que ocuparse de una multiplicidad de tipos de discapacidad, y que no existía una infraestructura adecuada para la oferta de esos servicios<sup>50</sup>. A este respecto, se recomendó que el Gobierno de Bhután adoptara una política en materia de discapacidad que incluyera el apoyo estatal a las organizaciones de la sociedad civil, tanto financiero como de fomento de la capacidad, para que pudieran hacer frente a situaciones de discapacidad múltiple<sup>51</sup>.

35. En la JS2 también se señaló que era necesaria una política nacional para la inclusión social y educativa de los niños con discapacidad. Era asimismo necesario contribuir a la concienciación de los profesionales y la población en general mediante campañas nacionales. Había que impartir formación especializada a los profesionales pertinentes para que se pudieran prestar servicios de calidad a los niños con necesidades especiales<sup>52</sup>.

36. En la JS2 se recomendó que Bhután estableciera un Centro Nacional para la Discapacidad que dispusiera de una masa crítica de proveedores de servicios debidamente capacitados. También tendría que seguir de cerca la evolución en esa esfera y adaptar y adoptar las soluciones más adecuadas a nivel local, capacitar a los proveedores de servicios,

desempeñar las funciones de centro de intercambio de conocimientos, y defender los derechos de las personas con discapacidad en el país<sup>53</sup>.

*Minorías y pueblos indígenas*<sup>54</sup>

37. La United Towns Agency for North-South Cooperation (UTA) señaló las prácticas discriminatorias de Bhután hacia los bhutaneses nepalíes o lhotshampas, incluida la política discriminatoria que obligaba a esas personas a unirse a los campamentos de refugiados en Nepal y la India<sup>55</sup>.

38. La UTA recomendó que Bhután se esforzara por contrarrestar el relato de los partidos políticos que culpaban a los bhutaneses nepalíes o lhotshampas del conflicto étnico<sup>56</sup>.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>57</sup>

39. En la JS2 se señalaron las estimaciones que indicaban que se había logrado el reasentamiento en terceros países de más del 90 % de la población (8.000 personas de habla nepalí) de dos campamentos administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tras años de esfuerzos internacionales en ese sentido. A este respecto, se expresó gratitud a los ocho países que, por razones humanitarias, habían colaborado con el ACNUR para lograr la repatriación de esas personas. Además, se reconoció su contribución a que el programa de reasentamiento figurase entre los más satisfactorios que se habían implementado hasta la fecha<sup>58</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society*

*Individual submissions:*

CGNK	Center for Global Non-Killing, Hawaii (United States of America);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
UTA	United Towns Agency for North-South Cooperation, Brussels (Belgium);
WEA	World Evangelical Alliance, New York (United States of America).

*Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> RENEW (Respect, Educate, Nurture, Empower Women), Thimphu (Bhutan) and ECPAT, International, Bangkok (Thailand);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Bhutan Network for Empowering Women (BENEW), Thimphu (Bhutan), Bhutan Transparency International, Thimphu (Bhutan) and Tarayana Foundation, Thimphu (Bhutan).

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;

CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

- <sup>3</sup> For relevant recommendations A/HRC/27/8, paras. 118.1, 118.2, 118.13, 118.14, 118.16, 118.58, 118.95, 118.96, 118.97, 118.101, 118.102, 120.1-120.29.
- <sup>4</sup> CGNK, p. 5 and WEA, para. 19.
- <sup>5</sup> WEA, para. 19.
- <sup>6</sup> CGNK, p. 6.
- <sup>7</sup> CGNK, p. 5.
- <sup>8</sup> ICAN submission.
- <sup>9</sup> JS1, p. 6.
- <sup>10</sup> WEA, para. 20.
- <sup>11</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.5-118.12, 118.15, 118.38, 118.39, 118.41, 118.61, 118.103, 120.46.
- <sup>12</sup> JS1, p. 4.
- <sup>13</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 120.32, 120.34, 120.35, 120.40, 120.41, 120.42.
- <sup>14</sup> JS2, para. 39.
- <sup>15</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.59, 118.60, 118.62, 118.63, 118.64, 118.65, 118.66, 118.67, 118.68, 118.69, 118.70, 118.71, 118.72, 118.93, 118.94, 118.99, 118.100.
- <sup>16</sup> JS2, para. 16.
- <sup>17</sup> JS2, para. 67.
- <sup>18</sup> JS2, para. 68.
- <sup>19</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, para. 120.36.
- <sup>20</sup> CGNK, p. 6.
- <sup>21</sup> GIEACPC, p. 2.
- <sup>22</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.40, 120.44, 120.45, 120.47, 120.48.
- <sup>23</sup> WEA, para. 4.
- <sup>24</sup> WEA, para. 5.
- <sup>25</sup> WEA, para. 9.
- <sup>26</sup> WEA, paras. 10-18.
- <sup>27</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.50-118.57.
- <sup>28</sup> JS2, para. 17.
- <sup>29</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, para. 120.49.
- <sup>30</sup> JS2, para. 20.
- <sup>31</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.30, 118.73, 118.75, 118.76, 118.77, 118.78.
- <sup>32</sup> JS2, para. 30.
- <sup>33</sup> JS2, para. 31.
- <sup>34</sup> JS2, para. 37.
- <sup>35</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.79-118.91, 120.50.
- <sup>36</sup> JS2, para. 25.
- <sup>37</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.17-118.20, 118.22, 118.23, 118.31, 118.32, 118.33, 118.34, 118.42-118.49, 120.30, 120.33, 120.37.
- <sup>38</sup> JS2, para. 49.
- <sup>39</sup> JS2, para. 55.
- <sup>40</sup> JS2, para. 58.
- <sup>41</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.3, 118.4, 118.21, 118.24-118.29, 118.36, 120.31, 120.38.
- <sup>42</sup> JS1, paras. 12-15.
- <sup>43</sup> JS1, para. 16.

<sup>44</sup> JS1, para. 9.

<sup>45</sup> JS1, para. 8.

<sup>46</sup> JS1, para. 8.

<sup>47</sup> JS1, p. 7.

<sup>48</sup> JS1, p. 8.

<sup>49</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, para. 118.92.

<sup>50</sup> JS2, para. 42.

<sup>51</sup> JS2, para. 44.

<sup>52</sup> JS2, para. 45.

<sup>53</sup> JS2, para. 46.

<sup>54</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, para. 120.51.

<sup>55</sup> UTA, p. 1.

<sup>56</sup> UTA, p. 1.

<sup>57</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 120.52-120.60.

<sup>58</sup> JS2, paras. 13-14.

---